SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA VIAVENETTO S.A.

La compañía **VIAVENETTO S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 05 de Mayo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.10.001973** de 21 de Mayo de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 10.000,00 Número de Acciones 10.000 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 20.000,00.

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA INDUSTRIA TEXTIL, DESDE LA HILATURA, TEJEDURÍA, CONFECCIÓN.

Quito, 21 de Mayo de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(24545)

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTON SALITRE

EXTRACTO DE CITACION

A: WILLIAM PATRICIO CORDOVA ACEVEDO.
LE HAGO SABER: Que en este Juzgado Vigésimo Segundo de lo Civil y Mercantil del cantón Salitre, ANA SABINA NARANJO PISCO, ha presentado la demanda de divorcio número 386-2010, cuyo extracto de demanda es el siguiente:
DEMANDANTE: ANA SABINA NARANJO PISCO.
DEMANDADO: WILLIAM PATRICIO CORDOVA ACEVEDO.
OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante solicita al Juez declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.
JUEZ DE LA CAUSA: ABG. RICHARD INTRIAGO PINARGOTE, Juez Vigésimo Segundo de lo Civil y Mercantil del cantón Salitre.
AUTO INICIAL: Salitre, 28 de abril del 2010; a las 09h36.
VISTOS: La demanda que antecede presentada por ANA SABINA NARANJO PISCO, es clara, precisa y completa y reúne los requisitos en los Artículos 67 y 1013 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual se la admite al trámite de juicio verbal sumario. En cuanto la actora de esta causa mediante el juramento de Ley, manifiesta desconocer el domicilio del demandado, cítese al demandado señor WILLIAM PATRICIO CORDOVA ACEVEDO, por la prensa mediante tres publicaciones a realizarse en la ciudad de Guayaquil por no editarse periódico en esta localidad, mediando ocho días entre la una y la otra todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Que por existir menor de dad escúchese en Audiencia de parientes o vecinos del lugar para que insinúen al curador ad-litem quien la representará dentro de este procedimiento.
CUANTIA: INDETERMINADA.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal en esta ciudad de Salitre, dentro de los veinte días posteriores de la tercera y última publicación, caso contrario será tenido o declarado rebelde.
Salitre, 28 de abril del 2010

ANTONIO VERA DROUET
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DEL CANTON SALITRE

May. 3-14-27 (23279)

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO UNDECIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

EXTRACTO DE CITACION

A: PAULA ALEXANDRA ROMERO ESTEVES.
LE HAGO SABER: Que por Sorteo reglamentario ha tocado el conocimiento de la presente causa DIVORCIO No. 402-C-2010, seguido por ELVIS [illegible]